

## Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

### AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico [contacto@cidep.com.ve](mailto:contacto@cidep.com.ve) para proceder en consecuencia.

### DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: [academiadecienciaspoliticas@gmail.com](mailto:academiadecienciaspoliticas@gmail.com)

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: [contacto@cidep.com.ve](mailto:contacto@cidep.com.ve)

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>



7633

*Decreto Ejecutivo de 7 de noviembre de 1899, por el cual se deroga la Ley sobre Arancel de derechos de importación dictada por el último Congreso en el presente año, los Decretos Ejecutivos de 17 de junio y 21 de julio últimos, y todas las Resoluciones dictadas por el Ministro de Hacienda relativas al mismo asunto.*

CIPRIANO CASTRO,

General en Jefe de los Ejércitos de Venezuela y Jefe Supremo de la República,

En uso de las facultades de que estoy investido,

DECRETO :

Art. 1º. Desde la publicación de este Decreto en la *Gaceta Oficial*, se irá cobrando en las Aduanas Marítimas de la República el derecho de importación que grava las mercaderías que se introducen del extranjero, con arreglo al Arancel de importación que estuvo en vigencia hasta el 31 de agosto último.

Art. 2º. Queda á juicio del Poder Ejecutivo Nacional, aumentar, disminuir ó suprimir algunos aforos de este Arancel, cuando circunstancias especiales así lo reclamen.

Art. 3º. Se deroga la Ley sobre Arancel de derechos de importación dictada por el último Congreso, en el presente año, que recarga con veinte por ciento [20%] dichos derechos; y también el Decreto Ejecutivo de 17 de junio último que rectifica el aforo de artículos de los comprendidos en dicha Ley y señala la fecha de su Ejecución; así como también el Decreto Ejecutivo de 21 de julio próximo pasado sobre Impuesto nacional y todas las Resoluciones dictadas por el Ministro de Hacienda relativas al mismo impuesto.

Art. 4º. El Ministro de Hacienda y Crédito Público queda encargado de la ejecución de este Decreto y de comunicarlo á quienes correspondan.

Dado, firmado de mi mano, sellado con el Sello del Ejecutivo Nacional, y refrendado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en el Palacio Federal del Capitolio, en Caracas á 7 de noviembre de 1899.—Año 89º de la Independencia y 41º de la federación.

CIPRIANO CASTRO.

Refrendado.♦

El Ministro de Hacienda y Crédito Público.

RAMÓN TELLO MENDOZA.

7634

*Resolución de 7 de noviembre de 1899, por la cual se dispone acceder á una solicitud del ciudadano Cristóbal Dacovich, sobre título de una mina de hierro.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial.—Caracas: 7 de noviembre de 1899.—89º y 41º

*Resuelto:*

Llenas como han sido las prescripciones legales en la acusación que ha hecho el ciudadano Cristóbal Dacovich de una pertenencia de minas de hierro denominada "La Pailita," constante de cincuenta hectáreas y situada en jurisdicción del Municipio La Guaira, Distrito Vargas del antiguo Estado Miranda, hasta obtener el título provisorio de ella, expedido por el Presidente del predicho Estado, con fecha 11 de noviembre de 1898; el ciudadano Jefe Supremo de la República, ha dispuesto: que se expida al interesado, el título definitivo de la mencionada mina, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código de Minas vigente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

C. PÉRAZA.